

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JULIO DE 2011

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D.DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.
D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.
D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **cinco de julio de 2011**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, excusando su asistencia el concejal D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS M. PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde-Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria emitido que se transcribe a continuación:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05.07.2011 (31/2011).

Conocida la relación de expedientes conclusos, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 5 de Julio de 2011 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda convocatoria, de no celebrarse la primera, citando a Vd. para que asista a la misma, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1/304.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

2/305.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LA VÍA DESTINADOS A DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL E INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES QUE CORRESPONDAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE PLAZO TOTAL DE LAS OBRAS (EXpte. 249/11).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO **CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES**

3/306.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL, DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS DURANTE EL CURSO 2009/2010 POR LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLÁSICA "VÍCTOR ULLATE" DE ALCORCÓN.-

4/307.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2011.-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

5/308.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXpte. 56/11).-

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS**

6/309.- LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR LA CORPORACIÓN RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DURANTE EL MES DE MAYO.-

II. -PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

7/310.-DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ZONA PEATONAL EN LA ZONA CENTRO.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a uno de Julio de dos mil once, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE Gº LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.- PARTE RESOLUTIVA

1/304.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR el mismo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

2/305.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LA VÍA DESTINADOS A DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL E INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES QUE

CORRESPONDAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE PLAZO TOTAL DE LAS OBRAS (EXPTE. 249/11).-

- Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 30 de junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

" PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LA VÍA PÚBLICA DESTINADOS AL DEPOSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL E INICIO, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES QUE CORRESPONDAN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL DE LAS OBRAS.

Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo se ha emitido informe el pasado 24 de junio por el que se desestima la solicitud del contratista de las obras arriba indicadas, SAGLAS, S.A., de ampliación del plazo de ejecución de las mismas al no admitir las causas en la justifican su demora.

A la vista del anterior informe se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se indica que ante el incumplimiento de SAGLAS, S.A. del plazo total de ejecución, y no procediendo la ampliación del plazo se supera por tanto no sólo el plazo comprometido por el contratista que reducía en tres meses el inicialmente de siete meses establecido, sino también este último de siete meses y procede en aplicación del régimen jurídico del contrato iniciar expediente para la imposición de las penalidades que resulten de lo dispuesto en el mismo.

En consideración a todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud recibida de la empresa SAGLAS, S.A., de fecha 20 de mayo de 2011, y de los informes emitidos por la Dirección Facultativa de las obras. SETI S.A de fecha 22 de junio de 2011, así como del emitido por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, **DESESTIMAR LA AMPLIACIÓN** de plazo solicitada para la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN VÍA PÚBLICA DESTINADOS AL DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de junio de 2011, cumplido el plazo total establecido para la ejecución de las obras y de conformidad con lo previsto en el art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con la cláusula 27 y del apartado 14 del Anexo I, ambos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en el

contrato, INICIAR EXPEDIENTE para la imposición de las penalidades diarias que correspondan en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € de precio del contrato.

TERCERO.- Dar traslado de la anterior resolución al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL para su conocimiento.

En Alcorcón a 30 de junio de 2011

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo. Oscar Romera Jiménez"

- Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de junio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte de contratación (748/09).

ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LA VÍA PÚBLICA DESTINADOS AL DEPOSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL E INICIO, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES QUE CORRESPONDAN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL DE LAS OBRAS.

ANTECEDENTES

En virtud del Decreto de fecha 3 de mayo de 2010 de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial se efectuó la adjudicación definitiva del contrato relativo a la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN VÍA PÚBLICA DESTINADOS AL DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS a favor de la empresa CORELIA, S.A., por un importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.354.329,08 €), IVA incluido.

A la vista del incumplimiento del contrato por parte de CORELIA, S.A., por resolución de 3 de mayo del corriente se efectuó nueva adjudicación a la empresa SAGLAS, S.A., con C.I.F. A-85563450, por un importe de 2.342.181,48 euros (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA incluido, comprendiendo la redacción del proyecto técnico y el estudio de seguridad y salud que deberían presentarlo en un plazo de 15 días, suscribiéndose el contrato el 17 de septiembre de 2010.

Al encontrarse el proyecto financiado con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, por las razones anteriores, la Alcaldía–Presidencia, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en su sesión celebrada el 24 de agosto de 2010 y al amparo de lo dispuesto en el art. 16.2 del RD Ley 13/ 2009 de 26 de octubre por el que se creó el Fondo, solicitó a la Dirección General de Cooperación Local y obtuvo una prórroga por plazo de seis meses (hasta el 30 de junio de 2011).

El proyecto de referencia ha sido presentado en este Ayuntamiento y ha sido debidamente informado por SETI, Dirección Facultativa de las Obras, con fecha 29 de octubre de 2010.

La redacción del proyecto no ha supuesto gasto alguno al Ayuntamiento pues el licitador ofertó sin coste la redacción del mismo, hecho éste que se ajusta a la normativa del Fondo y a la financiación recibida, que sólo afecta a la ejecución de las obras. La Dirección Facultativa de las obras tampoco será financiada por este Ayuntamiento, pues se ha encomendado a su empresa municipal ESMASA, quien a su vez adjudicó el oportuno contrato a SETI, S.A.

El Proyecto fue aprobado por resolución del Director General de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 2 de noviembre de 2010 y el acta de comprobación del replanteo previo al inicio de las obras el 11 de noviembre de 2010.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió en la licitación establecía un plazo para la ejecución de las obras de 7 meses. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010, TOMO CONOCIMIENTO del compromiso de SAGLAS, S.A., adjudicataria del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN VÍA PÚBLICA DESTINADOS AL DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, en relación con el plazo de ejecución del mismo, estableciéndose en 5 meses.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de abril de 2011 acordó ampliar el plazo de ejecución de un mes y una semana, debiendo terminar las obras antes del 20 de mayo de 2011.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 24 de junio de 2011 se ha remitido NRI a la que se acompaña informe de la dirección facultativa, SETI S:A. en relación a la petición del contratista i SAGLAS, S.A., relativa al aumento de plazo de ejecución de las obras de 4 meses, es decir hasta el 20 de agosto de 2011, motivando la solicitud en el retraso por la fabricación de los contenedores en Italia debido a la modificación a realizar en sus dimensiones para su acoplamiento a los prefabricados ya existente, lo cuales sufren variación respecto a los ya colocados.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- En el informe emitido por la Dirección Facultativa, asumida por los facultativos de SETI, S.A., así como el emitido por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas no se justifica la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado de las dificultades técnicas alegadas por el contratista, indicándose que efectivamente si existe la modificación de las dimensiones de los nuevos contenedores para su acoplamiento a los ya prefabricados y que existían anteriormente, pero esta incidencia se remonta al inicio de las obras, por lo que no resulta justificable alegarla cuatro meses después de haberse iniciado las obras

A juicio de la Técnico que suscribe y con la justificación anterior, no procede ampliar el plazo de ejecución de las obras toda vez que esta ampliación no resulta justificada.

II.- Derivado de lo anterior resulta que el plazo total de ejecución de las obras ha resultado incumplido, pues si bien el plazo establecido en el proyecto fue de siete (7) meses, SAGLAS, S.A. se comprometió a reducir el plazo a cinco meses, de lo que tomó razón la Junta de Gobierno Local según se ha indicado en los Antecedentes del presente informe, produciéndose una autorización posterior del mismo órgano que amplió el plazo de ejecución de las obras en 1 mes y una semana, estableciendo la finalización de las mismas antes del 20 de mayo, , y por tanto si al acta de replanteo de las obras se suscribió el 11 de noviembre de 2010, las obras deberían finalizarse con anterioridad al 20 de mayo de 2011. Es decir se ha superado ampliamente el plazo total de ejecución e incluso el plazo inicialmente establecido en el proyecto y considerando que el mismo se encuentra financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local con sujeción a estos términos, en el caso de incumplirse debe justificarse las razones por las que no se han llevado a término las obras siempre por causa no imputable a este Ayuntamiento.

Lo anterior, en principio, no perjudica a los intereses municipales respecto al cumplimiento de las normativa reguladora del FEESL pues la actuación tiene prorrogada su ejecución hasta el 31 de diciembre, pero siempre bajo la perspectiva de que la causa de la demora en la ejecución de las obras no es imputable a este Ayuntamiento y por lo tanto debe iniciarse el expediente de penalizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público que regula la ejecución defectuosa y demora en los contratos y así como establece su apartado 1: *"Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso o de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2. 102.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato"*.

En concordancia con el anterior precepto el PCAP aprobado junto con el expediente establece en su cláusula 27.^a el siguiente contenido:

"Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 5 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 4. de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista”.

Que se reitera en el Anexo I del PCAP en su apartado 16 en el que se indica:

"16.- Penalidades:

- Se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, para la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato.

- De conformidad con el artículo 196, apartado 4 de la LCSP Administraciones Públicas si el adjudicatario, por causas a él imputables, incumple la ejecución parcial de alguna o varias de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad del 100% del importe de la prestación definida en el contrato y dejada de ejecutar, sin que en éste último caso tenga derecho el abono de la prestación no realizada”.

III.- Por tanto ante el incumplimiento del contratista de ejecutar el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el régimen jurídico del contrato habrá que aplicar el apartado 4 del citado art. 196 de la LCSP en el que se dispone:

“Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las

penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.”

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud recibida de la empresa SAGLAS, S.A., de fecha 20 de mayo de 2011, y de los informes emitidos por la Dirección Facultativa de las obras. SETI S.A de fecha 22 de junio de 2011, así como del emitido por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, **DESESTIMAR LA AMPLIACIÓN** de plazo solicitada para la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN VÍA PÚBLICA DESTINADOS AL DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de junio de 2011, cumplido el plazo total establecido para la ejecución de las obras y de conformidad con lo previsto en el art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con la cláusula 27 y del apartado 14 del Anexo I, ambos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en el contrato, **INICIAR EXPEDIENTE** para la imposición de las penalidades diarias que correspondan en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € de precio del contrato.

TERCERO.- Dar traslado de la anterior resolución al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL para su conocimiento..

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 30 de junio de 2011.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Fdo.: Margarita Martín Coronel
V.º.B.º EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe emitido por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 24 de junio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DE: SECCION DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PUBLICAS

A: CONTRATACIÓN

En relación a la solicitud presentada por la empresa SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A., de ampliación del plazo de ejecución de las obras de "INSTALACIÓN DE NUEVOS CONTENEDORES SOTERRADOS PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS" ; se informa en los siguientes términos:

1. Las obras de "INSTALACIÓN DE NUEVOS CONTENEDORES SOTERRADOS PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", fue adjudicada a la empresa SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A. Por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 15 de septiembre de 2011. Las obras comenzaron con fecha 11 de noviembre de 2010, debiendo finalizar con fecha 11 de abril de 2011. Con fecha 12 de abril de 2011 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la ampliación del plazo de ejecución de las obras, debiendo estas finalizar el 20 de mayo de 2011.

2. las obras se engloban dentro del Fondo para el Empleo y Sostenibilidad Local (F.E.E.S.L.)

3. Las obras correspondiente al "PROYECTO COMPLEMENTARIO DE INSTALACIÓN DE NUEVOS CONENEDORES SOTERRADOS PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS" fueron adjudicadas a la empresa SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A. por Decreto del Concejal Delegado de Servicios Generales de fecha 17 de febrero de 2011. Las comenzaron con fecha 9 de marzo de 2011, debiendo finalizar el 9 de mayo de 2011.

4. A fecha de la presente, la obra civil se encuentra totalmente finalizada tanto en la obra principal como en la correspondiente al Proyecto Complementario, de modo que únicamente queda pendiente la instalación directa de los contenedores en cada uno de los vasos de hormigón.

5. Solicitado informe a la Dirección Facultativa de las obras, este se recibe en el Ayuntamiento con fecha 22 de junio de 2011 y número de registro 2011029097, en el que se indica que a su juicio no se considera justificable la ampliación del plazo de ejecución solicitada por la empresa contratista, quedando pendiente de instalación 47 contenedores. Por parte del técnico que suscribe, se considera igualmente como completamente injustificada la ampliación del plazo solicitada, dado que el problema manifestado se ha producido desde el comienzo de las obras; y la obra civil, incluida la adaptación del vaso, se encuentra completamente finalizada.

6. Consultado el jefe de obra durante la ejecución de la misma, el plazo máximo de suministro de los contenedores es de unos 90 días, siendo necesario para la instalación de los 47 contenedores pendientes al menos una semana. Por tanto, se precisa al menos de 97 días para la finalizar, como máximo, la instalación de los contenedores pendientes.

7. Se da la circunstancia de que, en estos momentos, al no ejecutarse obra civil alguna y no estar procediendo a la instalación de los contenedores, las obras se encuentran paralizadas "de facto". Aunque los diferentes tajos se encuentran vallados, cada uno de los vasos donde no han sido instalados los contenedores se encuentran vacíos, únicamente cubierto por mallazos de armadura. Como consecuencia, existe un riesgo de caída para toda aquella persona que pueda acceder a las diferentes "islas Ecológicas".

Por todo ello, se propone a la Corporación Municipal:

• Instar a la empresa SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A., a la reanudación de las obras con la instalación de los contenedores pendientes, para los que se considera un plazo máximo de ejecución de 97 días.

- **Iniciar, si se considera oportuno, el preceptivo expediente para el establecimiento de penalidades por el incumplimiento de los plazos establecidos para la terminación de las obras, en cumplimiento de la vigente legislación de Contratos del Sector Público.**

Alcorcón, 24 de junio de 2011

EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS Fdo: PABLO HIDALGO FERNÁNDEZ

EL COORDINADOR DEL SERVICIO DE URBANISMO Fdo: JAVIER RODRIGUEZ ILLÁN

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Fdo: GONZALO OLMO SÁNCHEZ”

- A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- A la vista de la solicitud recibida de la empresa SAGLAS, S.A., de fecha 20 de mayo de 2011, y de los informes emitidos por la Dirección Facultativa de las obras. SETI S.A de fecha 22 de junio de 2011, así como del emitido por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, DESESTIMAR LA AMPLIACIÓN de plazo solicitada para la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN VÍA PÚBLICA DESTINADOS AL DEPÓSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

2º.- En consideración a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de junio de 2011, cumplido el plazo total establecido para la ejecución de las obras y de conformidad con lo previsto en el art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con la cláusula 27 y del apartado 14 del Anexo I, ambos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en el contrato, INICIAR EXPEDIENTE para la imposición de las penalidades diarias que correspondan en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € de precio del contrato.

3º.- DAR TRASLADO de la anterior resolución al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL para su conocimiento.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

3/306.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL, DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS DURANTE EL CURSO 2009/2010 POR LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE

LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLÁSICA "VÍCTOR ULLATE" DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Sr. Galindo Casado, de fecha 29 de junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

" PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05/07/2011 EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL, CIF.: B-83454439, DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS DURANTE EL CURSO 2009/2010, POR LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLÁSICA "VÍCTOR ULLATE" DE ALCORCÓN

En conformidad con los informes emitidos por la Intervención municipal, de fecha 2/06/2011 y por la Concejalía de Cultura en fecha 03/06/2011, el Concejal que suscribe propone:

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por Víctor Ullate Patrimonial, CIF.: B83454439, de los ingresos y gastos habidos durante el curso 2009/2010, por la gestión y explotación de la Escuela Municipal de Danza Clásica "Víctor Ullate" de Alcorcón, cuyo detalle es el siguiente:

IMPORTE MÁXIMO CONCEDIDO: 186.219,00 €

ORDENADO EL PAGO	0,00 €
JUSTIFICADO:	189.070,10 €
CUOTAS ALUMNOS:	117.692,59 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:	71.377,51 €
PENDIENTE DE REINTEGRAR EL PRINCIPAL DEL CURSO 2008/2009:	83.248,85 €
A REINTEGRAR POR LA ENTIDAD:	11.871,34 €
INTERESES DEVENGADOS AL DÍA DE LA FECHA:	2.109,73 €

SEGUNDO.- El beneficiario debe reintegrar al Ayuntamiento, del principal la cantidad de 11.871,34 €, (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS), cantidad que corresponde a la subvención que no ha sido debidamente justificada en el curso 2008/2009.

TERCERO.- Ascendiendo los intereses al día de la fecha 02/06/2011 por un importe de 2.109,73 (DOS MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), dicha cantidad deberá abonar el beneficiario por el procedimiento legal correspondiente.

CUARTO - Facultar a la Alcaldía Presidencia o a quien tengan legalmente delegada la competencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

QUINTO.- Comunicar a la Concejalía de Cultura que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón a veintinueve de junio de dos mil once.

CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado"

- Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura, de fecha 3 de junio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, SOBRE JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL, CIF.: B83454439, DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS DURANTE EL CURSO 2009/2010, POR LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLÁSICA "VÍCTOR ULLATE" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo preceptuado en la Legislación vigente, se emite el presente informe en relación con el asunto de referencia:

1. El Programa y presupuesto del curso 2009-2010, fue aprobado por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2009, por un importe de 328.000€ otorgándose a Víctor Ullate Patrimonial, S.L. una subvención de 62.073,00€ correspondiente al primer trimestre del Curso 2009-2010, en las condiciones siguientes: "En el que se ha aplicado el incremento del IPC durante el año transcurrido. Significar que la subvención anual para el curso 2009-2010, que en todo caso tendrá el carácter de máxima es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (186.219,00.-€). Para el ejercicio 2010 esta subvención reflejará la parte proporcional del funcionamiento de la Escuela para los meses de enero a junio 2010, ascendiendo a CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS (124.146,00.-€). Dejándose pendiente el abono del tercer trimestre al ajuste entre la diferencia del presupuesto aprobado y los ingresos percibidos"
2. Que no han sido satisfechos los pagos del primer, segundo y tercer trimestre, que incluyen la revisión correspondiente, dado que la justificación de la subvención anual para el curso 2008-2009, la documentación no ha sido presentada en plazo y forma debido, habiendo sido aprobada con fecha 30 de diciembre de 2010, con carácter negativo en los términos siguientes:

- **IMPORTE MÁXIMO CONCEDIDO:** 188.100,00 €.

- PAGADO:	125.400,00€
- JUSTIFICADO:	165.904,47€
- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:	42.151,15 €
- CUOTAS ALUMNOS: *	123.753,32 €
- REINTEGRO DEL PRINCIPAL POR LA ENTIDAD:	83.248,85 €
- INTERESES DE DEMORA AL DÍA DE LA FECHA:	4.679,05 €

Significándose que el beneficiario debe de reintegrar al Ayuntamiento, del principal la cantidad de 83.248,85€ (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, cantidad que corresponde a la subvención que no ha sido debidamente justificada.”

3. Que para cuantificar el importe de la subvención del tercer trimestre, es decir, abril-junio 2010, según el sistema que rige en el Convenio.

"La diferencia entre la cuantía de la subvención y el presupuesto de gastos fijado, se corresponderá con los ingresos previsibles en concepto de tarifas de los alumnos, efectuándose sobre el total de la subvención a percibir por el concesionario la regularización a que hacen referencia los párrafos siguientes. En el supuesto de no obtenerse los ingresos previstos en concepto de tarifas, el concesionario asumirá a su riesgo y ventura la diferencia hasta el presupuesto establecido para cada curso escolar.

El importe de la subvención se abonará por trimestres anticipados, excepto el último (el comprendido entre los meses de abril y junio), cuyo pago estará condicionado a la aprobación de la justificación de Ingresos y Gastos por parte de la Junta de Gobierno Local. Así pues, con carácter previo al pago correspondiente al último trimestre, la Concejalía de Cultura efectuará las deducciones que correspondan aplicando el importe total de las tarifas recaudadas por matriculación de los cursos con el fin de equilibrar el presupuesto de gastos con el de ingresos.

En cualquier caso el importe de la subvención a percibir por el concesionario no podrá superar el importe señalado en el párrafo primero, asumiendo a su riesgo y ventura el concesionario los posibles déficit de explotación”.

La cuantificación no ha podido efectuarse por carecer en forma y plazo de los documentos preceptivos.

4. Que en forma y plazo debido se ha requerido al interesado para que aportase la documentación no sólo para poder efectuar la liquidación de las tasas, sino para cuantificar el importe de la subvención del tercer trimestre referida en el apartado anterior, informándole de que una vez cerrado el ejercicio sin que se haya tramitado se perdería el crédito que tiene asignado, obrante en el expediente de su razón.

5. Que finalmente la documentación aportada y subsanada se ha recibido con fecha 20/05/2010.

6. Que con escrito de fecha 24/02/2011 el interesado solicita la compensación de la cantidad a reintegrar, del principal por un importe de 83.248,85 €, cantidad que corresponde a la subvención que no fue debidamente justificada, según Resolución de fecha 30/12/2010, relativa a la justificación del curso 2008/2009, de la subvención que corresponda percibir del curso 2009/2010. Habiendo abonado los intereses de demora, en forma y plazo debido, por un importe de 4.679,05 € según justificante obrante en el expediente de su razón.

- **SITUACIÓN PLANTEADA.**

La que suscribe se remite a su informe de fecha 30 de diciembre de 2010, en cuanto a la situación planteada de la Escuela, con ocasión de la justificación de los ingresos y gastos durante el curso 2007/2008, al no haberse habilitado espacios suficientes con el nuevo presupuesto aprobado.

El importe total máximo de la subvención anual curso 2009/2010 es de 328.000 €. Incluida la revisión del IPC y según convenio éste es el límite marcado.

Por consiguiente los gastos e ingresos habidos en el Curso 2009/10 son los siguientes:

- *Presupuesto inicial aprobado: 328.000 €*
- *Ingresos por cuotas de alumnos. Presupuesto inicial: 141.781 €*
- *Ingresos por cuota real de alumnos. Presupuesto real: 113.889,65 €.*
- *Importe subvención con revisión: 186.219 €.*
- *Pagado: Pendiente.*
- *Justificado: Pendiente.*
- *Pendiente de pago: Pendiente.*

Que con fecha 31/05/2011, se remite informe complementario a Intervención concretando la situación planteada, cuyo detalle a resaltar es el siguiente *"...Como antecedentes al caso, hay que decir, que en el curso 2009/2010, se ha reproducido los mismos efectos que en el curso 2007/2008 y 2008/2009, en el primero está justificado porque fue el año inaugural de la Escuela Municipal de Danza Clásica "Víctor Ullate" y por tanto, no se tenía ninguna referencia previa sobre su incidencia y aceptación socio-cultural en el municipio de Alcorcón, y en el segundo curso y en el curso en cuestión la previsión de ingresos que se ha formulado en los presupuestos resultando ser demasiado optimistas, ya que se viene planteando a un nivel de ocupación máximo en todas las actividades que conforman la oferta inicial y posterior de la escuela y en concreto con los cursos. Debido principalmente a la limitación de espacios y horarios, actividades que originalmente se propusieron y se valoraron en presupuestos no se han podido llevar a cabo, de nuevo afectando a los cursos en concreto.*

Como consecuencia de estos dos factores (previsión optimista de ingresos y limitación objetiva de recursos), la desviación sobre los ingresos por cuotas presupuestados ha sido muy considerable, prácticamente menos de lo esperado.

Por otro lado, una vez finalizado el curso y habiendo analizado en detalle todos los aspectos económicos y comerciales necesarios, para una amplia y rigurosa valoración de la Escuela Municipal de Danza de Alcorcón, se puede concluir con bastante aproximación que con los recursos disponibles actualmente, el potencial máximo de ingresos por cuotas esta entorno a los 100.000-110.000 € anuales, cifra muy lejana de los 150.000 € estimados antes de la creación de dicha escuela que se estimaron en 155.379 €, siendo esta una cantidad errónea y por consiguiente en el informe jurídico transcrito en la Resolución de fecha 30/12/2008 en el que se aprueba la justificación presentada por Víctor Ullate Patrimonial, S.L., de los ingresos y gastos habidos en el curso 2007/2008 se estableció como potencial máximo de ingresos en 101.379 €.

En el curso 2009/2010 los ingresos por cuotas por alumnos aprobados en el presupuesto inicial es de 141.781,00 € y los ingresos reales han sido de 113.889,65€.

Como puede observarse sigue siendo materialmente imposible alcanzar la cantidad de alumnos estimada en el presupuesto inicial por falta de dichos espacios y error en los cálculos a pesar de haber realizado algunos ajustes en la organización del Centro. Así mismo la capacidad máxima de alumnos posible ha podido incrementarse a 469, cifra muy alejada a 720 alumnos del presupuesto inicial aprobado en la suscripción del convenio y 428 alumnos establecidos en el primer curso año 2007/2008.

*Hay que decir que si bien es cierto que el Convenio establece en la Estipulación Tercera, apartado segundo, que el importe de la subvención a percibir por el concesionario no podrá superar el importe señalado en el párrafo primero, asumiendo a su riesgo y ventura el concesionario los posibles déficits de explotación, en el supuesto en cuestión, también es cierto que se ha producido una falta de ingresos debido al menor número de alumnos en relación a los estimados, debido principalmente a la limitación de espacios y horarios, actividades que originalmente se propusieron y valoraron en los presupuestos y que no se ha podido llevar a cabo, como son las actividades de clásico primero avanzado, segundo y tercero, talleres y seminarios, con un número de 20 alumnos por grupo, lo que supone una disminución de ingresos reales entorno a los **27.891,35 €**, siendo los ingresos oficiales según la liquidación de cuotas de alumnos del período de referencia por un importe de 117.692,59 €, siendo los reales por un importe de 113.889,65 €; máxime que el potencial máximo de ingresos está muy lejana a los 141.781 €, por consiguiente el potencial máximo de ingresos anuales debe establecerse en 117.692,59 €.*

Por consiguiente el presupuesto de ingreso real debe establecerse de la siguiente forma:

1.- Ingresos

303.911,59 €

1.1 Ingresos por cuotas de alumnos

117.692,59 €

1.2 Subvención municipal Ayuntamiento Alcorcón

186.219,00 €”

7. Con fecha 02/06/2011, intervención informa sobre el resultado de la justificación presentada y los intereses de demora de la subvención otorgada a Víctor Ullate Patrimonial, de la cantidad que corresponde a la subvención de la cantidad que no ha sido debidamente justificada en el curso 2008/2009.

Por cuanto antecede, elaborado el presente informe final justificativo por el servicio de la Concejalía de Cultura y a la vista del informe emitido por la Intervención municipal, se somete a la aprobación del órgano competente, que de conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 30/07/2007, es la Junta de

Gobierno Local, según Acuerdo 2/341 de fecha 15/06/2010, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por Víctor Ullate Patrimonial, CIF.: B83454439, de los ingresos y gastos habidos durante el curso 2009/2010, por la gestión y explotación de la Escuela Municipal de Danza Clásica "Víctor Ullate" de Alorcón, cuyo detalle es el siguiente:

IMPORTE MÁXIMO CONCEDIDO: 186.219,00 €

ORDENADO EL PAGO	0,00 €
JUSTIFICADO:	189.070,10 €
CUOTAS ALUMNOS:	117.692,59 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:	71.377,51 €
PENDIENTE DE REINTEGRAR EL PRINCIPAL DEL CURSO 2008/2009:	83.248,85 €
A REINTEGRAR POR LA ENTIDAD:	11.871,34 €
INTERESES DEVENGADOS AL DÍA DE LA FECHA:	2.109,73 €

SEGUNDO.- El beneficiario debe reintegrar al Ayuntamiento, del principal la cantidad de 11.871,34 €, (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS), cantidad que corresponde a la subvención que no ha sido debidamente justificada en el curso 2008/2009.

TERCERO.- Ascendiendo los intereses al día de la fecha 02/06/2011 por un importe de 2.109,73 (DOS MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), dicha cantidad deberá abonar el beneficiario por el procedimiento legal correspondiente.

CUARTO - Facultar a la Alcaldía Presidencia o a quien tengan legalmente delegada la competencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

QUINTO.- Comunicar a la Concejalía de Cultura que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 3 de junio de 2011

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.: Carmen Romo Bernáldez"

Considerando igualmente el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la justificación de la subvención, así como el de intereses de demora, ambos de fecha 2 de junio de 2011, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

- **OBJETO:** SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CLÁSICA "VÍCTOR ULLATE" DE ALCORCÓN CURSO 2009/2010.
- **ENTIDAD SUBVENCIONADA:** B83454439 VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL S.L.
- **CONCESIÓN:** ACUERDO DE PLENO de fecha 30/07/07.
- **IMPORTE MÁXIMO CONCEDIDO:** 186.219,00 €

ORDENADO EL PAGO	0,00 €
JUSTIFICADO:	189.070,10 €
CUOTAS ALUMNOS: *	117.692,59 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:	71.377,51 €
PENDIENTE DE REINTEGRAR EL PRINCIPAL DEL CURSO 2008/2009:	83.248,85 €
A REINTEGRAR POR LA ENTIDAD:	11.871,34 €
INTERESES DEVENGADOS AL DÍA DE LA FECHA:	2.109,73 €

OBSERVACIONES: (*) Cuotas de los alumnos según informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 31/05/11.

Vista la justificación arriba referenciada esta Intervención informa lo siguiente:

1º. Constan en el expediente informes favorables emitidos por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 1 de febrero de 2011 y 31 de mayo de 2011, correspondiendo la aprobación de los justificantes a que se refiere el presente informe a la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de Pleno de 30/07/07, por el que se aprueba el convenio para la gestión y explotación de la Escuela de Danza Clásica "Víctor Ullate".

2º. Conforme a lo establecido en las Bases 44.2 y 44.3 de las Bases de ejecución del Presupuesto, dichos justificantes serán objeto de fiscalización a posteriori, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria.

Alorcón, 2 de junio de 2011

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo: María Soledad Esteban Mozo"

"INTERESES DE DEMORA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL, S.L., PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CLÁSICA "VÍCTOR ULLATE" DE ALCORCÓN, CURSO 2008/2009.

AÑO	IMPORTE	TIPO LEGAL	TIPO APLICABLE	Nº DÍAS	INTERESES
2010	83.248,85	0,04	0,05	32	364,93
2011	83.248,85	0,04	0,05	153	1.744,80
TOTAL					2.109,73

Alorcón, 2 de junio de 2011

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo: M^a Soledad Esteban Mozo"

- A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR la justificación presentada por Víctor Ullate Patrimonial, CIF.: B83454439, de los ingresos y gastos habidos durante el curso 2009/2010, por la gestión y explotación de la Escuela Municipal de Danza Clásica "Víctor Ullate" de Alcorcón, cuyo detalle es el siguiente:

IMPORTE MÁXIMO CONCEDIDO: 186.219,00 €

ORDENADO EL PAGO	0,00 €
JUSTIFICADO:	189.070,10 €
CUOTAS ALUMNOS:	117.692,59 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:	71.377,51 €
PENDIENTE DE REINTEGRAR EL PRINCIPAL DEL CURSO 2008/2009:	83.248,85 €
A REINTEGRAR POR LA ENTIDAD:	11.871,34 €
INTERESES DEVENGADOS AL DÍA DE LA FECHA:	2.109,73 €

2º.- El beneficiario debe REINTEGRAR al Ayuntamiento, del principal la cantidad de 11.871,34 €, (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS), cantidad que corresponde a la subvención que no ha sido debidamente justificada en el curso 2008/2009.

3º.- ASCENDIENDO los intereses al día de la fecha 02/06/2011 por un importe de 2.109,73 (DOS MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), dicha cantidad deberá abonar el beneficiario por el procedimiento legal correspondiente.

4º.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia o a quien tengan legalmente delegada la competencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/307.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2011.-

- Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por el Concejel Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 27 de junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

" PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA

EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2011.

Por la Jefe de Servicio de Cultura se ha redactado la memoria justificativa y las Bases a regir en la instalación de aparatos y atracciones de feria en el recinto ferial, con motivo de las Fiestas Patronales 2011.

Las Bases redactadas mantienen el mismo tenor que las del año pasado y regulan este uso privativo normal, pues si bien la instalación se efectúa en dominio público se corresponde con el destino propio del recinto (Ferial) en el que no se ha producido modificación alguna.

Asimismo por el Servicio de Cultura se ha incorporado informe jurídico de fecha 27 de junio de 2011 determinando que las Bases se ajustan a lo establecido en la legislación vigente que rige el uso de los bienes municipales.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES, redactadas por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 27 de junio de 2011.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 27 de junio de 2011

EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES Fdo.:
Antonio Luis Galindo Casado"

• Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura, así como la memoria justificativa, ambas de fecha 27 de junio de 2011, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

" INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2011.

Por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales se ha remitido NRI en la que comunica la tramitación de las Bases con el mismo tenor que las del año pasado, dado que las condiciones no han variado.

La Técnico que suscribe redacta las Bases con las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- OBJETO: Las Bases sustancialmente regulan la utilización privativa de las diferentes porciones en las que se divide el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2011, para la instalación de CASETAS Y ATRACCIONES, por parte de los Feriantes. Esta instalación es temporal y desmontable y absolutamente acorde con el destino o uso de esta infraestructura Municipal, que posee la naturaleza de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, afecto al uso público, con las limitaciones propias de la actividad a la que va destinado.

La utilización de un bien de dominio público se regula por lo dispuesto en el RDLeg. 781/86 de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio, así como los artículos que dispongan de carácter de legislación básica de la Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según dispone el art. 75, apartado 2º y 3º, al ser acorde con el destino del bien de dominio público municipal.

II.- UTILIZACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 77 y 78 del Reglamento de bienes, el uso privativo normal se someterá a licencia o autorización, ajustada a la naturaleza del dominio, a los efectos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. Si se estuviera ante una instalación permanente y por uno o varios períodos, debería utilizarse la figura de la concesión administrativa de dominio público. Pero el reducido plazo de ocupación y su carácter desmontable, justifican el otorgamiento de una mera licencia en precario, pues será revocable por razones de interés público y en general sin derecho a indemnización.

Si se estuviera ante la instalación permanente y por uno o varios períodos, debería utilizarse la figura de la concesión administrativa de dominio público. Pero el reducido plazo de ocupación y su carácter desmontable, justifican el otorgamiento de una mera licencia en precario, pues será revocable por razones de interés público y en general, sin derecho a indemnización.

Las licencias se otorgarán en virtud de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 77 directamente, salvo que por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso serán por licitación y, si no fuere posible porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones mediante sorteo.

En la utilización de Recinto Ferial, el número de parcelas es limitado y también su destino, puesto que se concreta el tipo de de atracción o caseta que podrá instalarse en las mismas. Se han elaborado unas Bases a regir para el otorgamiento que cumplen lo preceptuado por el apartado 1 del artículo 77 del RD, pues en las mismas se enumera:

- Características y naturaleza del bien, es decir del Recinto Ferial, con su organización y servicio de los que dispone, las fechas de celebración de las Fiestas Patronales, su horario y sus normas generales de funcionamiento.
- Condiciones y requisitos que afectarán a la ocupación de las parcelas y que deberán reunir los feriantes de toda índole.
- Normativa y reglamentaciones que afectan a cada una de las actividades que puedan desarrollar los feriantes (boletines de industria, dictámenes, reglamentaciones sanitarias y de actividades molestas, etc.).

Las autorizaciones se otorgarán, en el supuesto de no presentarse más de una solicitud por parcela, directamente al solicitante que reúna todos los requisitos establecidos en las Bases. En el supuesto de que existieran varios solicitantes, no se efectuará un sorteo, pues el destino de la utilización precisa que el Recinto Ferial se organice bajo criterios de seguridad, variedad de las atracciones y calidad de los servicios que se presten, y por tanto, se seleccionaran con base a los criterios que se han incluido en las Bases que responden a este fin.

La autorización para ocupar cada parcela del Ferial, conllevará la posterior licencia de funcionamiento de cada aparato, atracción o caseta una vez comprobado por los servicios técnicos municipales que estos disponen de todas las autorizaciones y dictámenes necesarios que se enumeran igualmente en las Bases.

III.- PRECIOS.

Esta utilización privativa de conformidad con lo preceptuado en el art. 20 A) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puede estar sometida a tasa. A este fin el Ayuntamiento dispone de la oportuna Ordenanza Fiscal, nº 8, Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, que contempla en su Epígrafe E, la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, pero que entre las diferentes posibilidades no ha contemplado el Recinto Ferial.

Por tanto, la relación de importes que se acompañan como Anexo I a las Bases deberán constituir un apartado nuevo, E.6 del artículo 19 de la Ordenanza Fiscal y a este fin la que suscribe en el presente informe comunica que ha solicitado a Rentas la tramitación oportuna al respecto.

Como quiera que el abono de estos importes se efectuará una vez adoptado el Acuerdo de esta inclusión en la Ordenanza podrá liquidarse estas tasas en el mes de agosto a los feriantes autorizados.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para aprobar las Bases es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.e del Reglamento Orgánico en concordancia con lo previsto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local de 16 de diciembre y la Delegación de Facultades según se detalla. Considerando que la instalación de las casetas y/o atracciones conllevará dos licencias, una de ocupación de la parcela y otra de funcionamiento de la caseta y/o atracción, habrá que estar al régimen de delegaciones siguientes:

A) Autorización de la ocupación:

- Según acuerdo 3/294 de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de junio de dos mil once, capítulo II, apartado III, en la que se incluye delegar en el Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de Delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.

B) Autorización del funcionamiento:

- En materia de licencias urbanísticas en el órgano competente.

Por lo que no existe ningún inconveniente legal en que se adopte la resolución en los términos siguientes:

PRIMERO: APROBAR las Bases para regir en la adjudicación de la instalación aparatos y atracciones de feria en el recinto ferial con motivo

de las Fiestas Patronales 2011, redactadas por la Jefe de Servicio de Cultura con fecha veintisiete de junio de dos mil once y que se transcriben a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES 2011"

Las presentes Bases tienen por objeto la instalación en el Recinto Ferial de diferentes casetas y atracciones con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2011.

PRIMERA.-DESCRIPCIÓN DEL LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN

Se realizará en la zona delimitada, según plano obrante en el expediente de su razón, en el perímetro que se encuentra ubicado en la Av. del Oeste s/n, junto al Polideportivo Los Cantos, con la ubicación de las casetas y atracciones marcadas en dicho plano. La zona estará debidamente delimitada por el Ayuntamiento.

PRIMERA. 1. EL RECINTO FERIAL DE ALCORCÓN DISPONE DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS E INSTALACIONES:

- 1. El Ayuntamiento instalará en el Recinto Ferial armarios con sus protecciones correspondientes.*
- 2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Feriantes las parcelas ubicada en el Recinto Ferial descrito en perfecto estado de limpieza, nivelado y estabilidad dotados con los imprescindibles medios adecuados para poder realizar la actividad. Y la instalación de W.C. en número suficientes.*
- 3. La Policía Local garante de la seguridad y del cumplimiento de la legalidad, controlará la instalación de las casetas atracciones y/o aparatos y casetas; así como de su documentación "in situ" acreditativa de los permisos de instalación y funcionamiento.*
- 4. El Ayuntamiento garantizará la asistencia de Protección Civil en el Recinto Ferial.*
- 5. El Ayuntamiento instalará un número suficiente de papeleras y contenedores acorde a la capacidad del Recinto Ferial.*
- 6. Pondrá el servicio de limpieza adecuado a las necesidades reales del Recinto Ferial, de forma especial los días de máxima asistencia de público.*
- 7. Iluminación artística. El Ayuntamiento deberá aportar la iluminación adecuada para que la decoración del Recinto Ferial tenga el realce y alcance necesario que merecen las fiestas de la localidad.*
- 8. Programación. El Ayuntamiento procurará, por medio de una programación cultural diversa y por distintas actividades crear un punto de encuentro que sea durante las fiestas el mayor foco de atención para los ciudadanos en el Recinto Ferial.*
- 9. El Ayuntamiento no autorizará, en ningún caso, en los alrededores del Recinto Ferial la instalación de aparatos u otras atracciones de feria.*
- 10. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Feriantes una zona para la instalación de caravanas y otra de aparcamiento de camiones de transporte. La policía local controlará el acceso, y seguridad, de dichas zonas.*

PRIMERA. 2. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL FERIAL QUE REGIRAN EN TODAS LAS INSTALACIONES, ATRACCIONES Y/O CASETAS.

- a. ANIMALES VIVOS: Está prohibida la venta, regalo, exhibiciones o exposición de cualquier tipo de animal vivo, así como su explotación. El ayuntamiento prohíbe expresamente la instalación de "carruseles de ponis".*
- b. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: Todos los establecimientos que ofrezcan alimentos al público deberán disponer de agua corriente potable, lavamanos y desagüe. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.*
- c. CHURRERÍAS/BAR: Se cumplirá el Real Decreto 2817/93 Título II de 13 de octubre sobre Reglamentación Técnico sanitario para la elaboración y comercialización de masas fritas.*

- d. **BODEGONES:** No se permitirá la existencia de quemadores, freidoras, barbacoas o almacenes, de cualquier tipo de materiales, fuera del límite interior de la barra.
- e. **MAQUINAS EXPENDEDORAS DE REFRESCOS Y COMIDAS:** No están permitidas en el Recinto Ferial.
- f. **FRUTOS SECOS, BERENJENAS Y EMBUTIDOS:** Los alimentos estarán aislados del exterior mediante vitrinas protectoras, y almacenados hasta su puesta a la venta en recipientes herméticamente cerrados y refrigerados.
- g. **HAMBURGUESERÍAS:** Se limitará a expender hamburguesas, perritos calientes, gofres, refrescos, patatas, bocadillos. No podrán vender bebidas alcohólicas, raciones ni ningún artículo propio de un bar.
- h. **PUESTOS DE ALGODÓN:** Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas refrescos y similares.
- i. **PUESTOS DE HELADOS:** De conformidad con lo dispuesto en la orden 696/92 de 30 de septiembre está expresamente prohibido la venta de helado a granel.
- j. Todos los situados tendrán mínimo un extintor de incendios homologado.

PRIMERA. 3. FECHAS Y HORARIOS.

Las fechas de realización serán del **2 al 11 de septiembre de 2011** ambas inclusive, según el calendario que se especifica para la instalación y el funcionamiento:

- **PLAZO DE INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA:**

- 1. **MONTAJE:** La instalación podrá comenzar a partir del día 29 de agosto hasta el día 2 de septiembre de 2011.
- 2. **DESMONTAJE:** Desde el 12 hasta el 19 de septiembre.

- **PLAZO DE FUNCIONAMIENTO: del 2 al 11 de septiembre de 2011.**

El horario será el siguiente:

Las horas de apertura y cierre de los puestos serán las que figuran en la Licencia y que deberán ajustarse a las siguientes:

- a. **APERTURA:** a partir de las 17:00 horas todos los días.
- b. **CIERRE:**

▪	Viernes,	2 de septiembre:	hasta las	5:00 horas
▪	Sábado,	3 de septiembre:	hasta las	5:00 horas
▪	Domingo,	4 de septiembre:	hasta las	4:00 horas
▪	Lunes,	5 de septiembre:	hasta las	3:00 horas
▪	Martes,	6 de septiembre:	hasta las	5:00 horas
▪	Miércoles,	7 de septiembre:	hasta las	3:00 horas
▪	Jueves,	8 de septiembre:	hasta las	3:00 horas
▪	Viernes,	9 de septiembre:	hasta las	5:00 horas
▪	Sábado,	10 de septiembre:	hasta las	5:00 horas
▪	Domingo,	11 de septiembre:	hasta las	1:00 horas

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los horarios de cierre, los feriantes a través de la emisora central de la feria, deberán comunicar por los altavoces de la misma, con una antelación de media hora y un cuarto de hora el cierre de las atracciones.

El cierre de los puestos significa no ejercer actividad comercial alguna (no se podrán servir comidas, bebidas, etc.) debiendo procederse totalmente al cerramiento físico de la instalación. Quedan excluidas de esta norma las churrerías, las cuales podrán ejercer actividad comercial dos horas más tarde cada día, sobre el horario arriba mencionado. **Durante estas dos horas sólo podrán vender productos típicos de churrería. En ningún caso podrán servir refrescos, alcohol, bocadillos, etc.**

En todo caso, a partir de la una hora de la madrugada, el volumen de la emisión de música deberá ser la mínima de modo que no moleste ni perjudique al vecindario y usuarios.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrá participar en esta feria toda persona física o jurídica que tenga por objeto empresarial la actividad de "feriante" o bien servicios relacionados con las distintas actividades que se prestarán en el Recinto Ferial. Junto a su solicitud para obtener una autorización de instalación en el Recinto Ferial se adjuntará la siguiente documentación:

- a) DNI vigente o fotocopia autenticada o debidamente compulsada del titular del aparato o atracción de feria y el CIF del mismo, así como el permiso de residencia y trabajo en el caso de titulares y trabajadores que sean extranjeros.
- b) Escritura de Constitución, en el caso de tratarse de personas jurídicas.
- c) Poder Notarial de representación en el caso en que se actúe representando a alguna persona ya sea física o jurídica.
- d) Duplicado del original del último recibo actualizado y póliza de seguros de responsabilidad Civil por daños a terceros e incendios que cubran el riesgo de los posibles accidentes que pudiesen producirse en el Recinto Ferial y de cada aparato y atracción de feria, derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma (conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas). De acuerdo a la siguiente cuantía por siniestro:
 - Atracciones para mayores de 12 años: 601.012,10 €, con un sublímite por víctima de 120.000 €.
 - Atracciones para menores de 12 años: 300.506,05 €, con un sublímite por víctima de 90.000 €.
 - Casetas y puestos varios: 300.506,05 €, con un sublímite por víctima de 90.000 €.
- e) Certificado Técnico vigente, **de montaje y seguridad en el lugar asignado, de la carpa, caseta, atracción o instalación redactado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial correspondiente** que se certifique el correcto funcionamiento de los aparatos o atracciones, correspondiente de cada uno de los aparatos y atracciones que lo requieran (este documento se exige una vez instalado el aparato o atracción correspondiente)
- f) Carta de Pago del ingreso de la fianza por importe de 350 €.
- g) Certificado de homologación de cada aparato o atracción de feria expedido por el Ministerio de Industria.
- h) Certificado de homologación de cada aparato o atracción de feria expedido por el Ministerio de Industria.
- i) Acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas de cada titular de aparato o atracción de feria.
- j) Otros permisos en su caso (carné de manipulador, etc.).
- k) Domicilio y teléfono de contacto de cada titular de aparato o atracción de feria.
- l) Fotografía de cada aparato, caseta o atracción de feria.
- m) Fotografía del titular del aparato o atracción de feria.
- n) Documentación acreditativa de cada titular de atracción o aparato de feria de estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad social y de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública.
- ñ) Último recibo de autónomos.

Para el caso de que existiera algún error en la documentación presentada o esta fuera incompleta, se concederá un plazo de subsanación, a partir de la finalización de la fecha de presentación de la documentación y solicitud pertinentes, de **tres días naturales**. Dicho plazo será improrrogable y caso de no procederse a la subsanación se desestimará la solicitud.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o copias debidamente compulsadas o autenticadas.

TERCERA.- SOLICITUDES

*Las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la feria, podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, Pza. de España, 1 o en los Centros Cívicos o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo límite del **sábado 30 de julio de 2011.***

CUARTA.- LICENCIAS

CUARTA. A. LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas y examinada toda la documentación técnica, se otorgará la licencia de instalación para ocupar durante las fechas señaladas en las presentes Bases y en la parcela solicitada del Recinto Ferial, los aparatos recreativos o las casetas por el órgano competente.

Se suscribirá un acta firmada por el feriante y otro representante del Ayuntamiento antes y después de la instalación para la valoración de los posibles desperfectos.

La Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales entregará a cada Feriante las licencias de instalación y funcionamiento con el plano del Recinto Ferial, que incluirá la exacta distribución de la instalación autorizada. La policía municipal impedirá la instalación de cualquier atracción o aparato de feria que no esté debidamente autorizado. Sin el preceptivo certificado original acreditativo del correcto funcionamiento de la instalación que deberá estar firmado por técnico competente, y visado por su Colegio, no podrá expedirse el oportuno permiso de funcionamiento.

Inspección: previa a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, así como la revisión de su estado estético y conservación.

Las licencias se otorgarán por riguroso orden de solicitud una vez se encuentre cumplimentada y correcta toda la documentación exigida. En el supuesto de presentarse dos o más solicitudes para ocupar la misma parcela del Recinto Ferial, se aplicarán los siguientes criterios para la selección del autorizado:

1. *Por el mejor estado estético y de conservación del aparato y/o atracción de feria a instalar en el Recinto Ferial Fiestas Patronales 2011, para lo cual se tendrá en cuenta fotografía actual de cada aparato, caseta o atracción de feria se otorgará un máximo de **10 PUNTOS.***
2. *Por el carácter innovador del aparato o atracción de feria a instalar en el Recinto Ferial: **HASTA 10 PUNTOS.***
3. *Antigüedad en el montaje en nuestro Recinto Ferial, hasta un máximo de **10 PUNTOS:** la antigüedad se valorará 1 punto por año hasta un máximo de 10.*
4. *Por mayor importe de los capitales asegurados en la póliza de responsabilidad civil e incendios: **HASTA 5 PUNTOS.** Se otorgará 5 puntos a la oferta más favorable y el resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional.*
5. *Por los compromisos especiales y mejoras técnicas que el concursante ofrezca sobre los servicios definidos en las Bases en la estipulación PRIMERA 1, apartado 8: **HASTA 5 PUNTOS:***
 - a) *Reducción del precio de las atracciones sin coste alguno para el Ayuntamiento:*
 - *En los aparatos de Feria: 50% de descuento: 0,50 puntos.*
 - b) *Reducción del precio de las casetas sin coste alguno para el Ayuntamiento:*
 - *Sólo churrerías, ofreciendo 1.000 chocolatadas gratuitas: 0,50 puntos.*

- Tómbola doble boleto: 0,50 puntos.
 - Resto de casetas 50% de descuento: 0,50 puntos.
- c) Actividades:
- Una orquesta de programación cultural sin coste alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.
 - Actuación artística del programa de Fiestas Patronales sin cargo alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.

CUARTO A.1. OBLIGACIONES DE LOS FERIANTES AUTORIZADOS:

- 1) Los feriantes abonarán en concepto de la ocupación de la parcela concedida con la instalación de la atracción o la caseta, el precio cuyo importe se fija en el Anexo 1 que se adjunta a este documento. A este fin junto con la licencia se le trasladará el documento de liquidación del precio que deberá ingresarse mediante el sistema de autoliquidación en Entidad Bancaria autorizada durante los días **22, 23 y 24 de agosto**. Transcurrido dicho plazo sin hacerse el ingreso correspondiente quedará sin efecto la licencia otorgada.
- 2) Los Feriantes deberán de respetar las siguientes limitaciones:
 - a) Que el paseo principal del Recinto Ferial siempre esté libre.
 - b) Transcurridos los plazos previstos en el presente Pliego de duración del contrato se producirá la extinción de la misma teniendo el lugar el reverso de la parcela al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación. El Ayuntamiento se reservará el derecho de revocar el contrato o de suspender el mismo antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de utilidad pública o interés social y si la actividad ejercida no se ajustara al objeto de la adjudicación.
 - c) La actividad adjudicataria deberá cumplir lo establecido en el reglamento de actividades molesta, insalubre, nocivas y peligrosas Ley 17/1998 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y, en general cuantas normas estén en vigor sobre Seguridad e Higiene y medioambientales.
 - d) Durante los días de duración de las Fiestas, queda totalmente prohibido, a cualquier hora, el tráfico rodado en el interior del ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados.
 - e) Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el Recinto Ferial.
 - f) Columnas en el Recinto Ferial: prohibición de uso de dichas columnas para anclar o arriostrar cualquier tipo de cable, material o madera que pueda ser susceptible de producir un accidente.
 - g) Terreno pavimentado del Recinto Ferial: prohibición de hacer agujeros en el suelo (terreno pavimentado) debiendo dejar en debidas condiciones de higiene el sitio que ocupe el feriante autorizado.
 - h) No se permitirá la venta al público de bebidas embotelladas en recipiente de cristal, ni bebidas alcohólicas ni tabacos a menores de 18 años. En un lugar bien visible del establecimiento se colocará un cartel informativo advirtiendo que **"NO SE SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A MENORES DE EDAD"**.
 - i) Queda prohibido servir bebidas en lugares, enseres u objetos fuera del propio puesto. La bebida se servirá en las barras que a tal efecto se instalen y en los recipientes normales al uso pero nunca directamente en la boca de los clientes, ni utilizando para ello muebles u otros enseres diferentes a los normales usados en hostelería.
 - j) No se permitirá la exhibición o símbolos, manifestaciones verbales, escrita o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.
 - k) Queda terminantemente prohibido desmontar o cerrar la instalación antes de la terminación de las Fiestas Patronales: 11 de septiembre de 2011. Quienes infrinjan esta norma les será de aplicación las penalizaciones recogidas en las presentes Bases.
- 3) El feriante será directamente responsable de los daños causados en el Recinto y/o a terceros, en sus personas o bienes, a consecuencia de accidente derivados de la instalación, montaje y funcionamiento de sus respectivas atracciones, así como de los

daños que puedan producirse por la ingestión de productos alimenticios o bebidas en mal estado, expedidas en los mismos.

- 4) El feriante se colocará dentro de la parcela y con la instalación autorizada, no permitiéndose la colocación de ningún elemento fuera de la misma, ni siquiera las taquillas; estando totalmente prohibida la instalación de vehículos que no forme parte de las atracciones de feria. Se habilitará un aparcamiento exclusivo para vehículos en el que se podrán instalar caravanas o viviendas, siempre que, a juicio de los técnicos municipales esto sea posible.
- 5) La cobertura musical correrá a cargo de su titular. El tono de los altavoces no podrá superar los 80 decibelios. Los altavoces se orientarán hacia el interior, controlando que el sonido no invada el negocio colindante. En todo caso la potencia máxima de los equipos musicales y megafonía se adecuarán en todo momento a las condiciones de la Licencia debiendo, **reducir o anular el volumen del equipo de música durante las horas de las actividades culturales o, a petición del Coordinador Sociocultural o persona delegada al efecto. En todo caso, a partir de la una hora de la madrugada, el volumen de la emisión de música deberá ser la mínima de modo que no moleste ni perjudique al vecindario y usuarios.** Cualquier queja y/o reclamación fundamentada y demostrada como prueba del perjuicio, pudiendo ser objeto de sanción.
- 6) El feriante autorizado deberá exponer al público los precios que rigen su actividad. "**EL DIA DEL NIÑO**" a celebrar en la fecha que conste en el Programa de Fiestas Patronales, regirá como precio especial el que se determine en el mismo.
- 7) El feriante autorizado que necesite de proveerse de cualquier artículo deberá realizarlo en el horario desde las 07:00 a las 18:00 horas. Fuera de este horario no se permitirá la entrada, en el Recinto Ferial de ningún vehículo, bajo ningún concepto, con excepción de los vehículos autorizados a efectos de arreglos de averías, de suministro eléctrico, agua, etc. y servicios de urgencia.
- 8) El feriante autorizado está obligado al depósito de basuras, desechos, etc. en las papeleras y contenedores habilitados al efecto en el Recinto Ferial. Los feriantes autorizados de casetas, bingos y tómbolas deberán cumplir esta norma con especial eficacia, impidiendo que se acumulen los boletos en el suelo. Teniendo obligación de instalar papeleras para el depósito de los mismos
- 9) El feriante autorizado se compromete, con excepción de titulares de tómbolas y bingos, a conectar, en su caso, la emisora o hilo musical instalado al efecto por el Ayuntamiento.
- 10) El feriante autorizado se obliga a observar las normas legales de seguridad e higiene en el Recinto Ferial.
- 11) La instalación será única y exclusivamente para la instalación autorizada, quedando terminantemente prohibido la división, el subarriendo y/o cesión de la parcela otorgada al feriante autorizado.
- 12) Todos aquellos aparatos que lleven consigo un generador de corriente deberán colocar dicho generador con las suficientes medidas de seguridad y protección para los visitantes. Estarán obligatoriamente insonorizados.
- 13) Se establece un plazo de 5 días anteriores y posteriores para montaje y desmontaje de las atracciones.
- 14) Está prohibido ocupar zona de aparatos de mayores con infantiles y viceversa.
- 15) La instalación autorizada deberá permanecer inalterable para que la licencia de permiso de instalación y funcionamiento conserve su eficacia.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL:

El feriante autorizado está obligado al estricto cumplimiento de:

1. Las disposiciones que afectan sobre legislación social y de trabajo, y Reglamento de Espectáculos.
2. Normas para la instalación eléctrica y Reglamento Electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. **Facilitándose al adjudicatario, como documentación adjunta las instrucciones de tramitación de instalaciones temporales de ferias de baja tensión, aprobadas el 26 de marzo de 2008 por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, o la vigente en su caso.**

3. *Los pasillos entre actividades deberán permanecer en todo momento libre de cualquier tipo de obstáculos, prohibiéndose la instalación de cualquier tipo de vehículo aparcado en estos espacios o dentro de la limitación de la parcela.*
 4. *Que el titular de cada aparato o atracción de feria tiene la obligatoriedad de que la atracción sea atendida y vigilada por personal cualificado de manera que los participantes en los juegos ocupen y observen las normas establecidas para el buen funcionamiento, y así evitar riesgos y accidentes.*
 5. *Respecto a la luz, agua y energía eléctrica y gastos en su caso, deberá ser por cuenta del feriante autorizado, debiendo llevarse a cabo la instalación de los correspondientes contenedores para la individualización de los gastos, incluyéndose asimismo el mantenimiento de los elementos, así como los permisos oficiales respectivo.*
 6. *Cartel identificativo: en el frontal de las casetas deberá ir adosado rótulo identificativo del titular del aparato o atracción de feria autorizado.*
- 16) *Los feriantes autorizados se comprometen a celebrar una jornada del día del discapacitado, destinada para que personas con minusvalía puedan disfrutar de las atracciones, poniendo a su disposición las instalaciones que estimen oportunas y totalmente gratis, pudiendo realizar esta jornada por la mañana. Asimismo los días que se determinen en el programa de Fiestas Patronales se dedicará la feria al denominado "día del niño" con precios reducidos para todas las atracciones y casetas que asimismo vendrán especificados en el mismo.*

CUARTO B. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS, ATRACCIONES O CASETAS INSTALADAS EN EL RECINTO FERIAL.

Los Feriantes autorizados una vez instalada la atracción, apartado o caseta y CON CARÁCTER PREVIO A SU FUNCIONAMIENTO deberán presentar la siguiente documentación:

- a) *Permiso municipal de instalación de cada aparato y atracción de feria.*
- b) *Boletín de instalador electricista autorizado de cada aparato y atracción de feria, con su **CERTIFICADO de montaje y su correspondiente HOJA DE RUTA. Nota: Esta exigencia queda dictaminada según se indica en las instrucciones de tramitación de instalaciones temporales en ferias de baja tensión en conformidad con el escrito de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuya copia se facilita al adjudicatario.***
- c) *Certificado de revisión de la instalación de gas (**si existen**) y emitido por instalador autorizado, cuando sea necesario y ajustándose en todo momento al Reglamento electrotécnico de baja tensión cumpliendo de igual forma las condiciones expresadas en el Anexo I (Circular Nº C/EE/01/91 de la Comunidad de Madrid).*
- d) *Medición de las resistencias de tierra, visado por el instalador de cada aparato y atracción de feria.*
- e) ***Certificado de montaje y seguridad, en lugar asignado, de la carpa, caseta, atracción o instalación redactado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial correspondiente.***
- f) *Cumplir los requisitos exigidos por la Concejalía de Salud y Mercados, que se facilitarán al adjudicatario como Anexo II.*
- g) ***Además de la documentación requerida, se exigirá la protección contra incendios de todas y cada una de las instalaciones mediante 2 extintores portátiles de eficacia mínima 21A-113B, revisados y en correcto estado de funcionamiento.***

El Feriante entregará la documentación original y fotocopia para su compulsión en el Registro General del Ayuntamiento, dicha documentación se remitirá a los servicios técnicos del Ayuntamiento para su informe correspondiente. En todo caso, la conexión eléctrica no se llevará a cabo en tanto no se emita informe favorable por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Alcorcón, otorgándose la licencia de funcionamiento por el órgano competente.

Inspección: previa a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, así como la revisión de su estado estético y conservación.

QUINTA.- PENALIZACIONES.

A) TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

A.1. Incumpliendo Leve: Se consideran:

- a) Negligencia o descuido del adecuado estado de conservación y limpieza de la instalación y sus alrededores.
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1. apartado 9

A.2. Incumplimiento Grave: Se consideran:

- a) Sobrepasar el horario de funcionamiento establecido
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1 apartados 4, 6, 7, 8 y 17.

A.3. Incumplimiento muy Grave: Se consideran:

- a) La no presentación de la documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal y demás que se crea necesaria.
- b) Instalación sin el oportuno permiso municipal.
- c) Conducta negativa del industrial-feriante manifestada notoriamente con amenaza, agresiones o coacciones contra el personal de la organización de fiestas del Ayuntamiento, Policía Local, Protección Civil, Salud Pública, etc.
- d) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1. apartados 2, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

B) TIPIFICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN

B.1. Incumpliendo Leve: La comisión de incumplimientos leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 120 € a 900 €.

B.2. Incumplimiento Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 901 € a 3.000 €.

B.3. Incumplimiento muy Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de clausura de la atracción, retirada de la misma con los gastos a cargo del infractor, multa por defraudación de 3.001 € a 30.000 € y prohibición e inhabilitación de instalar durante los 3 años siguientes.

SEXTA.- FIANZA.

En conformidad con lo previsto con la Ordenanza General de Protección de Medio Ambiente, los titulares de circos o cualesquiera otra actividad a desarrollar en la vía pública deberán presentar una fianza, que se reputa en relación al valor que tuvieran los trabajos de limpieza de la zona en este caso dicha fianza será de 350 €, a devolver una vez levantada la instalación y comprobado el estado de adecuación de la zona.

*En Alcorcón, a veintisiete de junio de dos mil once. LA JEFE DE SERVICIO.- Firma ilegible.
Fdo.: Carmen Romo Bernáldez.*

ANEXO I

El precio de las parcelas, así como la denominación de los puestos que los industriales feriantes por la instalación de aparatos y atracciones de feria con motivo de las Fiestas Patronales 2011 es el siguiente:

Nº PARCELAS	APARATO	METROS	PRECIO en EUROS 2011 (el mismo aplicado para 2010)	Observaciones
1	CHURRERÍA/BAR	20x10	1.412,50 €	
2	BAR/TERRAZA	20x10	1.412,50 €	Respecto al año 2010 (15x10 y 2.381,25 €) se ha actualizado en el 2011, modificando el precio y las dimensiones
3	CASTILLO	14x10	700,00 €	
4	ALGODÓN	4x2	230,00 €	
5	PISTA AMERICANA o aparato similar/Chochete	10x10	828,13 €	
5 BIS	MÁQUINAS	8x5	381,25 €	Se coloca delante de la 5.
6	DRAGÓN	20x12	1.968,75 €	
7	PISTILLA DE COCHES/MOTOS	12x8	1.015,63 €	
8	BAR	20x10	1.412,50 €	
9	CASETA (TIRO)	7,5x5	437,50 €	
10	CASETA (DARDOS)	6x5	350,00 €	
11	BINGO	8x5	1.571,88 €	
11 BIS	TÓMBOLA-JAMONES	7,5x5	750,00 €	Se coloca a continuación de la número 7, siendo su número de procedencia la parcela 19, y en su defecto en la acera a continuación de la venta ambulantes, en la c/ Parque Ferial
12	FRUTOS SECOS	9x5	284,38 €	Debe de tener conexión de luz para el mantenimiento del género
13	CASETA (BOLAS)	6x5	350,00 €	
14	FRUTOS SECOS	7x5	284,38 €	
15	RENOS DISNEY	12x8	1.015,63 €	
16	HELADOS	4x3	231,25 €	
17	ALGODÓN	3x2	231,25 €	Se coloca frente a la parcela número 60
18	DYSNEYLANDIA	12x8	1.015,63 €	
19	TORITO	9x4	778,13 €	
20	CASETA (PESCA PATOS/PELOTAS)	6x5	350,00 €	
21	CASETA (DARDOS)	10x5	534,38 €	
22	ALGODÓN	4x2	225,00 €	
23	PATATAS	3x2	568,75 €	
24	MINIPISTA INFANTIL (PISTILLA)	14x11	1.015,63 €	
25	TOKITO	15x11	1.015,63 €	
26	CAMAS	10x11,8	696,88 €	

27	SCALEXTRIC/AUTOSLOCOS	16x10	1.015,63 €	
28	FÓRMULA TUNNING	14x8	1.015,63 €	
29	HELADOS	4x2	228,13 €	
30	ALGODÓN	3x2	231,25 €	
31	BINGO	9,5x5	1.568,75 €	
32	CASETA	6x5	290,63 €	
33	CASETA (TIRO)	5x5	290,63 €	
34	CASETA (DARDOS)	6,5x5	350,00 €	
35	CASETA (DARDOS)	6,5x5	350,00 €	
36	CASETA (TIRO)	6x5	521,88 €	
37	CASETA (DARDOS)	6x5	350,00 €	
38	TÓMBOLA	14x5	1.875,00 €	
39	CASETA (DARDOS)	6x5	350,00 €	
40	BURGUER	10x5	512,50 €	
41	CASETA (BOLAS)	6,5x2	350,00 €	
42	CASETA (PELOTAS/DARDOS)	6x5	350,00 €	
43	TÓMBOLA	15x5	1.875,00 €	
44	CASETA (PELOTAS)	8x5	234,38 €	
45	CASETA (BALONCESTO)	4x5	234,38 €	
46	CASETA (DARDOS)	8x5	465,63 €	
47	CASETA (BOLAS)	8x5	465,63 €	
48	CASETA (DARDOS)	6x5	350,00 €	
49	CASETA (GLOBOS)	6x5	350,00 €	
50	BURGUER	10x7	512,50 €	
51	ATRACCIÓN INFANTIL (CLUB NAÚTICO)	12x8	1.015,63 €	
52	MUSIDÁN	18x18	1.878,13 €	
53	BARCA VIKINGA/EL GUSANO LOCO/LA CÁRCEL	14x14	1.878,13 €	
54	SALTAMONTES/MEXICANO	19x19	1.878,13 €	
55	PUNCHI	1x1	28,13 €	
56	PUNCHI	1x1	28,13 €	
57	PUNCHI	1x1	28,13 €	
58	REVOLUTTION/TREN DE LA BRUJA	20x15	1.878,13 €	
59	OLLA/NUVE CARCEL	12x12	1.878,13 €	
60	PISTA DE COCHES	52x16	3.790,63 €	
61	BURGUER	10x5	266,88 €	
62	CASETA (FÚTBOL)	6x5	350,00 €	Se desplaza y se coloca entre la número 50 y 52, si es posible.
63	CASETA (TIRO)	6X5	350,00 €	Al lado de la parcela 60.
64	CASETA (TIRO/DARDOS)	6X5	350,00 €	
65	BERENJENAS	10x1	284,38 €	En la salida del Recinto Ferial esquina con Parque Ferial al final de la venta

				ambulante.
66	PATATAS ASADAS	3x2	578,75 €	Se coloca en la zona central del recinto de casetas.
67	ATRACCIÓN INFANTIL	12x8	1.015,63 €	
68	PUNCHI	1x1	28,13 €	
69	CASETA (TIRO/PELOTAS)	6x5	350,00 €	Parcela condicionada a disponibilidad (se colocó excepcionalmente en el 2010, en zona colindante con la número 60, por ser atracción novedad y existir vacantes).
70	TÍO-VIVO	13x11	1.015,63 €	
TOTAL ESTIMACIÓN INGRESOS			54.075,81 €	

En Alcorcón, a veintisiete de junio de dos mil once. LA JEFE DE SERVICIO.- Firma ilegible. Fdo.: Carmen Romo Bernáldez."

ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 27 de junio de 2011

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.: Carmen Romo Bernáldez"

"MEMORIA JUSTIFICATIVA

Este Ayuntamiento, a través de esta Concejalía, viene incluyendo en el programa de Fiestas Patronales, este año a celebrar durante las fechas del 2 al 11 de septiembre de 2011, la instalación de las tradicionales atracciones y aparatos de feria en el Recinto Ferial, en la que destaca la elevada presencia de público a las actividades programadas en el mismo.

Para comprender un estudio ajustado sobre los precios que pagan los feriantes, hay que retrotraerse hasta finales de los años 90, cuando desaparecen las tradicionales subastas como procedimientos para adjudicar las parcelas y aparecen los Convenios que se realizan entre los Ayuntamientos y la Asociación de Feriantes de Madrid, motivado por las incidencias que se producen en dichos actos con graves enfrentamientos entre los asistentes. Ante las nuevas instalaciones de grandes superficies y la creación de parques de ocio, la política de los equipos de gobierno de este Ayuntamiento, con el sector de feriantes fue el de congelar los aumentos de IPC. Concretamente como antecedentes al caso, en cumplimiento del acuerdo 44/305 del Pleno Corporativo de la misma fecha, se suscribió Convenio de colaboración de fecha 26 de mayo de 1999, con un plazo de vigencia de 5 años, es decir, hasta el año 2004.

Durante los años 2005 y 2006 se adjudicó a la Asociación de Feriantes las parcelas en los mismos términos que el Convenio anterior, existiendo una rebaja sustancial en el precio, pagado por las Asociación, del 50%, motivado porque cerca del 40% del Recinto Ferial estaba en obras, por la ejecución del aparcamiento realizado por EMGIASA.

En el año 2007 se aprobaron las Bases por Acuerdo 5/424 de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2007 y Acuerdo 19/487 de fecha 31 de julio de 2007, de Junta de Gobierno Local, se aprobó la reducción del precio de las parcelas, aprobadas en las Bases con carácter excepcional, dado que las obras del aparcamiento subsistían, lo que motivó una reducción justificada de los precios de las atracciones de hasta un 50%.

En el año 2008, se aprobaron las Bases por Acuerdo 8/425 de Junta de Gobierno local de fecha 21 de julio de 2008, siendo la situación en dicho año similar al anterior. Asimismo por Acuerdo 10/486 de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2009 se aprueban las Bases en el mismo sentido, y en parte igual al año 2010 por acuerdo 6/399 de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2010. Hay que decir que en el año 2010 las obras del recinto ferial están finalizadas, pero el recinto ferial no está completado, **dado que todavía no se ha producido el soterramiento de la subestación eléctrica**, lo que producirá que los situados están organizados en plano provisionalmente, con la nueva numeración dada en el año 2010, distribuidos en cinco calles. La sexta calle se encuentra condicionada a su disponibilidad, como en dicho año, según el acondicionamiento del terreno en el momento de la instalación.

Lo que incidirá en la nueva reorganización, como en el número de metros de muchos aparatos, es por lo que habrá que aplicar a los precios reducidos vigentes durante el año 2010 que tenían un incremento del 25% respecto al año 2008 y no del 50%, en los que hay que añadir algunas rectificaciones de errores respecto al año 2010. Por consiguiente, hasta que no se produzca el enterramiento de la instalación eléctrica que modifica el recinto ferial y por lo tanto supondrá un espacio complementario al actual recinto ferial, lo que supone un factor añadido de dificultades a los feriantes, no existirá el recinto ferial completo, en el que será exigible la cuota al 100%, aspectos que, como se comprueba, no se dan en estos momentos.

La que suscribe informa que efectivamente se ha producido una variación sustancial en el nuevo lugar desde el año 2009 a ocupar la instalación de aparatos y atracciones de feria, que afecta a los intereses de los feriantes, concretamente a un número importante de titulares de aparatos y atracciones de feria, máxime que las obras ya se encuentran actualmente finalizadas, en lo que corresponden al aparcamiento de Recinto Ferial, por lo que los situados en el nuevo lugar están obligados a tener nueva distribución, con una reducción del recinto de un 20%, lo que fundamente que este año los precios por la ocupación suponga un 25% más del precio establecido en las Bases de 2008, como antecedente al caso, que asimismo fueron reducidas en un 50% por el motivo de las obras. Es decir, que el precio en el año 2011, igual que en el 2010, al no haber modificación alcanzaría el 75% hasta convertirse en el 100% con el recinto ferial completo, previsto para el año 2012, en su caso.

Por ello, los feriantes tendrán que montar en similares condiciones que el año pasado, no encontrándose el Recinto Ferial disponible en su totalidad para las próximas Fiestas Patronales 2011. Asimismo, hay que tener en cuenta que en las presentes bases, igual que en las restantes, se han tenido en cuenta los aspectos técnicos, a tenor del informe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha

21 de septiembre de 2010, en el cual se informa sobre las incidencias en las instalaciones y la propuesta de actuación para futuras ediciones.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 27 de junio de 2011

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.: Carmen Romo Bernáldez”

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES, redactadas por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 27 de junio de 2011, y transcritas en el presente acuerdo.

2º.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

5/308.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXpte. 56/11).-

• Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad, Sra. Pontes Romero, de fecha 1 de julio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS (SERVICIO DE REPARACIONES EN CALZADA) EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

A la vista de los informes emitidos en relación con el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS (SERVICIO DE REPARACIONES EN CALZADA) EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“APROBADO por Resolución del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 6 de mayo de 2011 el expediente relativo al Servicio de Conservación y Mantenimiento de las vías públicas (Servicio de reparaciones en Calzada), junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas a regir en el

procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por la Concejalía de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 13 de mayo de 2011 ADJUDICAR A ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. con CIF: A19001205, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS (REPARACIONES EN CALZADA) con un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe máximo, IVA incluido, de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €), y por un baja lineal única para todos los precios del 1%, todo ello con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.”

En Alcorcón a 1 de julio de 2011
LA CONCEJALA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Fdo. Laura Pontes Romero

• Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de julio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/pdb
Expte de contratación nº : 56/11

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS (REPARACIONES EN CALZADA) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Resolución del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 6 de mayo de 2011, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Vías Públicas (Reparaciones en Calzada), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 158 en concordancia con el apartado 2 del art. 161 de la LCSP todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre), modificada por las Leyes 15/10 y 34/10, de fechas 5 de julio y 5 de agosto respectivamente, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 153 de la LCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas:

- 1.- TECNOFIRMES
- 2.- LICUAS
- 3.- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
- 4.- SAGLAS S.A.
- 5.- PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.A.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto se presentaron dos ofertas correspondientes a Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. y Sagla S.A que fueron remitidas a la Dirección General de Parques, Jardines y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 13 de mayo del corriente, se ha recibido en este Servicio informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con el visto bueno del Jefe de Servicio y del Director General de Parques, Jardines y Mantenimiento en el que se propone la adjudicación del servicio a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. con CIF: A19001205 al haber obtenido un total de 35,0354 puntos, con una baja lineal única para todos los precios del 1,00 % y por un importe máximo de 118.000 € IVA incluido. La duración del contrato será desde el día siguiente al de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011.

IV.- Por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. se ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social así como carta de pago acreditativa de haber depositado el importe de la garantía definitiva que asciende a CINCO MIL EUROS (5.000 €), carta de pago número 320110003489 de 20 de mayo de 2011.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art.135 de la LCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Resolución del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 6 de mayo de 2011 el expediente relativo al Servicio de Conservación y Mantenimiento de las vías públicas (Servicio de reparaciones en Calzada), junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por la Concejalía de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 13 de mayo de 2011 **ADJUDICAR A ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.** con CIF: A19001205, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS (REPARACIONES EN CALZADA) con un plazo de ejecución a contar desde el día

siguiente al de la firma del contrato administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe máximo, IVA incluido, de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €), y por un baja lineal única para todos los precios del 1%, todo ello con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 1 de julio de 2011.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. del Titular (10/03/2010), la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Fdo. Javier Rodríguez Luengo

Considerando igualmente el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), ambos de fecha 6 de mayo de 2011, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		2011
INFORME DE INTERVENCIÓN				
Nº de fiscalización: 130			Nº Expte.: 56/2011	
Objeto:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS (SERVICIO REPARACIONES EN CALZADA) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN (AÑO 2011)			
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)	
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)	
15500-22700	118.000,00 €	A	220110004830	
Importe Total:	118.000,00 €	Plurianual:		
Anualidades:				
Código de Proyecto:			Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA		Forma: NEGOCIADO	
Órgano competente: CONCEJAL DELEGADO DE PPJJ Y MANTENIMIENTO				
Observaciones:				

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.

SI Competencia del órgano de contratación.

SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

En Alcorcón, a 6 de mayo de 2011 .
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-56/2011 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
--	---------------------------------	--

Presupuesto: 2011.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
PGCP	15500	22700	22011001945	118.000,00

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-56/11 SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PCAS (REPARACIONES EN CALZADA)
AÑO 2011

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110004830

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 06/05/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

APROBADO por Resolución del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 6 de mayo de 2011 el expediente relativo al Servicio de Conservación y Mantenimiento de las vías públicas (Servicio de reparaciones en Calzada), junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público

(Ley 30/2007) y del informe emitido por la Concejalía de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 13 de mayo de 2011

1º.- ADJUDICAR A ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. con CIF: A19001205, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS (REPARACIONES EN CALZADA) con un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe máximo, IVA incluido, de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €), y por un baja lineal única para todos los precios del 1%, todo ello con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

6/309.- LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR LA CORPORACIÓN RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DURANTE EL MES DE MAYO.-

• Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 28 de Junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR LA CORPORACIÓN RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DURANTE EL MES DE MAYO DE 2011.

El concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, comenzó a prestar sus servicios el pasado día 26 de marzo de 1994. Desde el día 1 al 31 de mayo de 2011 (ambos inclusive) se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario, que deberá de hacer con carácter mensual, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

- ADJUDICACIONES	73	59.565,32 €.-
- INHUMACIONES	30	1.887,88 €.-
- EXHUMACIONES	27	2.495,01 €.-
- REDUCCIONES	24	1.053,12 €.-
- TRASLADOS	15	1.329,65 €.-
- MOVIMIENTO LÁPIDAS	51	2.437,57 €.-
- LÁPIDAS	15	1.529,55 €.-
- GESTIÓN	93	5.355,87 €.-
- LICENCIAS	13	172,90 €.-
- INCINERACIONES	183	32.412,69 €.-

- SERVICIOS DE SALA 150 44.018,91 €.-
TOTAL 152.258,47 €.-

CANON A PERCIBIR POR EL
ILMO. AYUNTAMIENTO 3%.....4.567,75 €.-

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de mayo de 2011 que asciende a 4.567,75 € (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 28 de junio de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS Fdo.:
Antonio Ramírez Pérez"

- A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de mayo de 2011 que asciende a 4.567,75 € (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales"

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. -PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

7/310.-DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ZONA PEATONAL EN LA ZONA CENTRO.-

- Visto el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Sr. Sayago del Viso, de fecha 4 de Julio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN CUENTA RELATIVA AL DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD DE FECHA 4 DE JULIO DE 2011, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA REORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO VIAL Y PEATONAL DE LA ZONA CENTRO.

La modificación de la reordenación y regulación del tráfico vial y peatonal de la zona Centro establece nuevos cauces de comunicación entre la zona este de la ciudad y la zona oeste y viceversa, mediante dos ejes fundamentales a través de la c/ Mayor.

Estos nuevos cauces de comunicación permiten una mayor fluidez vial hacia la zona centro de la ciudad, evitando así largos recorridos como hasta ahora venía ocurriendo, favoreciendo así el acceso a la zona centro y reactivando de manera significativa, por este motivo, el comercio de la ciudad, el cual se había visto disminuido con el anterior procedimiento.

En Alcorcón a 4 de julio de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, Fdo.: Antonio Sayago del Viso.”

- Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de julio de 2011 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA PEATONAL Y SU CONTROL DE ACCESO MEDIANTE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

Con fecha 4 de julio del presente año, se solicita Informe a esta T.A.G. con la finalidad de determinar la posibilidad de modificación de la regulación de la zona peatonal del casco antiguo del municipio así como de su control de acceso a través de cámaras de seguridad, recogida en el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, de fecha 17 de enero de 2011.

Considerando el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, que considera competencia municipal, la ordenación del tráfico en las vías urbanas.

Considerando el artículo 16 de la Ley de Seguridad Vial así como los artículos 37 y siguientes del Reglamento General de Circulación que lo desarrollan, que establece que cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de la circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos.

Considerando los artículos 105 y siguientes de la Ordenanza General de Circulación del Ayuntamiento de Alcorcón, que establecen la posibilidad de que autoridad municipal establezca limitaciones al uso general de las vías públicas.

Considerando el artículo 112 de la Ordenanza General de Circulación del Ayuntamiento de Alcorcón, por el que se establece la posibilidad de que la autoridad municipal establezca prohibiciones o limitaciones total o parciales de la circulación, así como la determinación de zonas peatonales, que deberán estar adecuadamente señalizadas.

Considerando que la competencia de la vigilancia del tráfico en las vías urbanas corresponde al municipio (art. 7 LSV), ésta puede llevarse a cabo, entre otros medios, a través de cámaras que controlen el acceso a determinadas zonas urbanas del municipio.

Considerando el Acuerdo de 21 de junio de 2011, de Junta de Gobierno Local, por el que establece como competencia del Concejal de Seguridad y Movilidad, entre otras, Capítulo noveno, apartado III, " el establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga, o en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas".

A la vista de la normativa anteriormente mencionada, la Técnico de Administración General que suscribe considera:

PRIMERO: Es competencia del Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, la ordenación del tráfico, en términos generales, de las vías del municipio de Alcorcón.

SEGUNDO: Le corresponde como consecuencia de la competencia genérica anterior, la posibilidad de imponer de restricciones de tráfico en las vías municipales, siempre amparadas por razones excepcionales de seguridad o fluidez de la circulación que así lo aconsejen.

TERCERO: Le corresponde igualmente la determinación de zonas peatonales, prohibiendo o limitando total o parcialmente la circulación y estacionamiento de vehículos en la zona en cuestión, igualmente por razones excepcionales de seguridad o fluidez de la circulación. Así mismo le corresponde otorgar las autorizaciones necesarias para el acceso en las Zonas de Acceso Restringido, ya sea de residentes, comerciantes, o para el acceso a garajes.

CUARTO: Si bien es cierto que se recoge en la ordenanza de Circulación del municipio, el horario general de carga y descarga, éste puede ser también modificado por las razones excepcionales de seguridad y fluidez de la circulación para zonas perfectamente delimitadas, como es el caso de determinadas calles del Zona Peatonal del Casco Antiguo del Alcorcón.

QUINTO: Es perfectamente aplicable al control del tráfico rodado la utilización de cámaras que plasmen las matrículas de los vehículos que acceden a la zona en cuestión, esta utilización deberá estar perfectamente señalizada y visible para los vehículos que pretendan el acceso en la zona. Igualmente será necesario, una nueva ubicación de cámaras en lugares específicos como consecuencia de la nueva modificación de la zona peatonal.

SEXTO: Finalmente concluir que, la captación de las matrículas por parte de las cámaras, requiere el tratamiento informatizado de datos de carácter personal que se obtengan, por lo que será necesario dar de alta un fichero de datos en la

Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, con la denominación: "Cámaras de vigilancia de tráfico".

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 4 de julio de 2011.

La T.A.G. de Seguridad Fdo: Paloma Ávila Moza."

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO del Documento de Dación de Cuenta transcrito, así como del informe que consta en el presente expediente, y en consecuencia, por los motivos expuestos en los mismos:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Documento de Dación de Cuenta transcrito en el presente acuerdo y emitido por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, relativo a "la modificación de la reordenación y regulación del tráfico vial y peatonal de la zona centro".

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS**

8/311.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS RELATIVA A LA APERTURA DEL CENTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA SALUD.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 5 de Julio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA APERTURA DEL CENTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA SALUD.

El Partido Popular considera encomiable la labor que las Asociaciones de la Salud prestan tanto a pacientes como a sus familiares más cercanos, que como cuidadores principales, necesitan un gran apoyo de las instituciones y de ahí el "compromiso de la apertura del Centro Municipal en cuanto técnicamente fuera posible".

Como el Gobierno anterior (PSOE-IU) no abonaba las subvenciones adecuadamente a la Coordinadora del Centro, ésta no podía cumplir con sus compromisos de sus trabajadores (hasta nueve meses sin cobrar), pago de seguros sociales, hacienda, seguros de accidentes, seguros de edificios, ... en fin, como en tantas otras dependencias municipales. El Partido Popular inició sus denuncias desde el momento en que tuvo conocimiento de ellos (Octubre 2010) en varios Plenos, y en todos se nos negaba la situación. David Pérez, como Candidato a Alcalde, se comprometió con las Asociaciones a reabrir el Centro y hoy se ha contratado la póliza de seguros de los edificios (sin ella desde Abril 2010 por no pagarla) y los locales pasan a ser tutelados directamente por personal del Ayuntamiento, que fue lo solicitado por las Asociaciones de la Salud.

Por cuanto antecede el Concejal-Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la apertura del Centro de Asociaciones de la Salud el día cinco de Julio.

Alcorcón, 5 de Julio de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS Fdo.:
Antonio Ramírez Pérez"

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO del Documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Documento de Dación de Cuenta transcrito en el presente acuerdo y emitido por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, relativo "la apertura del Centro Municipal de Asociaciones de la Salud.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

9/312.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES Y DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y el Decreto emitido al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de Julio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

" DECRETO

El artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que será atribución de la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya directamente a otro Órgano. Rige en esta materia, lo establecido por la Ley Sectorial de la Comunidad de Madrid 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la cual establece en su artículo 157.1 que serán competentes para la adopción de cuantas resoluciones se deriven del ejercicio de la potestad de intervención municipal regulada en la sección primera del Capítulo III del Título IV, incluidos los otorgamientos de licencias urbanísticas, al Alcalde u órgano municipal en quien delegue.

Entre las licencias urbanísticas que regulan el artículo 151 de la Ley del Suelo citada se comprende la correspondiente a "las obras de edificación, así como la reconstrucción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta"

Por tanto la concesión de dichas licencias es competencia de esta Alcaldía-Presidencia, siendo delegable.

El artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que el Alcalde podrá delegar mediante Decreto aquellas que tengan el carácter de delegables en la Junta de Gobierno Local, entre otros Órganos Municipales.

Parece oportuno que las licencias referidas, dada la trascendencia que tienen, sean otorgadas por la Junta de Gobierno Local.

Por tanto,

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos citados, en el 141 y 142 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M nº 75 de 29/03/06) y lo preceptuado por los artículos 40 al 49, ambos inclusive, del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

VENGO A DECRETAR

La Delegación en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de las siguientes facultades:

PRIMERO.- La concesión de las licencias de las obras de edificación de nueva planta, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

SEGUNDO.- La concesión de licencias de primera ocupación cuando sean consecuencia de obras ejecutadas en virtud de licencias de obra de nueva edificación, bien sea de sustitución o de nueva planta.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aceptación de la delegación y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y efectos oportunos, en la primera sesión que celebre.

Y sin perjuicio de su inmediata ejecutividad que se producirá con efectos del siguiente día hábil al de la suscripción del presente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos legales pertinentes.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en Alcorcón a cuatro de Julio de dos mil once.

El ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: David Pérez García
DE LO QUE DOY, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO del Decreto transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto transcrito en el presente acuerdo y emitido por la Alcaldía-Presidencia, relativo a la “delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local relativa a la concesión de licencias de edificación, construcción, implantación de instalaciones y de primera ocupación”.

2º.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

En este punto, interviene la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, manifestando que "las delegaciones a las que se refiere el presente acuerdo se entenderán tácitamente reconocidas si la Junta de Gobierno Local no adopta acuerdo contrario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE Gº LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/320 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de julio de 2011, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.